

| No Proceso  | Clase de Proceso | Demandante                     | Demandado                 | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|---|------------------|--------------------------------|---------------------------|--|------------|-------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>RAMA JUDICIAL<br><b>JUZGADO 006 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS</b><br><br><b>LISTADO DE ESTADO</b> |                  |                                |                           |  |            |       |
| 11001 41 05 006<br><b>2017 00121</b><br>14/12/2022  | Ordinario        | MARTHA YANETH COBOS GUZMAN     | EBUSINESS VIVIENDA E.U.   | Auto requiere<br>PRIMERO: DAR APERTURA AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO<br><br>establecido en el artículo 44 del CGP, en contra de BANCOLOMBIA. S.A.SEGUNDO: REQUERIR a la REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A., al igual que a la GERENTE DE REQUERIMIENTOS LEGALES E INSTITUCIONALES –SECCIÓN DE EMBARGOS Y DESEMBARGOS a fin que informen en un término no superior a tres (03) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de enero de dos mil diecinueve (2019) y a los requerimiento realizados los días 12 de marzo de 2021, 28 de enero y 29 de julio de2022. (...) |            |       |
| 11001 41 05 006<br><b>2017 00279</b>  | Ordinario        | YESID ARIEL BARBOSA CRISTANCHO | DNA SOFWARE LTDA          | Auto requiere<br>PRIMERO: Por Secretaría, reitérese oportunamente los oficios dirigidos a BANCOLOMBIA respecto la medida decretada en auto del 22 de octubre de 2019.SEGUNDO:por secretaria, REQUIERASEal Banco Av. Villas, Banco Colpatria y Davivienda para que informen al Despachodel oficio de embargo.   | 14/12/2022 |       |
| 11001 41 05 006<br><b>2019 00467</b>  | Ejecutivo        | GRACE CAROLINA MORA CARREÑO    | LA LEY VIGILANCIA PRIVADA | Auto requiere<br>SEGUNDO:por secretaria, REQUIERASEal Banco Popular para que informe al Despacho del oficio de embargo.TERCERO: Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes a los Gerentes de los Bancos AV VILLAS y BBVA COLOMBIA, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral tercero del auto del 25 de marzo de 2022. (...)   | 14/12/2022 |       |
| 11001 41 05 006<br><b>2019 00637</b>  | Ordinario        | HECTOR ALEAN ARDILA            | SEGURIDAD SIRIUS LTDA     | Auto requiere<br>PRIMERO:SUSPENDER el estudio de la ampliación de la medida, hasta se concluya el trámite de las decretadas inicialmente, a fin de evitar embargos excesivos.SEGUNDO:En caso de queel memorialista considere que el Despacho debe darprelación a la petición de ampliación de medidas, se le REQUIERE para que manifieste su deseo.TERCERO: Por Secretaría, reitérese oportunamente los oficios  | 14/12/2022 |       |

| No Proceso                           | Clase de Proceso | Demandante                         | Demandado                       | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|------------------|------------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|
| 11001 41 05 006<br><b>2020 00182</b> | Ordinario        | NORMA ESPERANZA SABOGAL<br>MIRANDA | TEXTILES ELYON S.A.S            | dirigidos a BANCOLOMBIA respecto la medida decretada en auto 18 de febrero de 2022. CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de tres (03) días allegue la constancia de notificación personal del demandado, de conformidad a lo expuesto. Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010<br>ENTRE OTRAS DECISIONES | 14/12/2022 |       |
| 11001 41 05 006<br><b>2022 00681</b> | Ordinario        | MARLON CASTAÑEDA MONTENEGR         | WILFRIDO NICOLAS SANTANDER MEDI | Auto niega medidas cautelares<br>ENTRE OTRAS DETERMINACIONES   | 14/12/2022 |       |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DEL CPTSS Y 295 DEL C.G.P., SE NOTIFICAN A LA PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES DE MANERA ELECTRÓNICA

IVÁN MAURICIO BERMÚDEZ MUÑOZ  
SECRETARIO

